



**MINISTERIO DE SALUD
PERU
DIGESA
DIRECCION GENERAL DE
SALUD AMBIENTAL**

REGISTRO SANITARIO

Para la puesta en el mercado nacional
de alimentos y bebidas de consumo humano

Exp. N°: 12019-2014
46497-2014-R

A. EMPRESA

DELICIAS Y SABORES DEL PERU E.I.R.L.

RUC: 20460011923

PROYECTO DE LOTIZACION MZA. G LOTE. 15 A.H. CUNCAN II ETAPA , (ALTURA KM373,PANAM.
NORTE, GRIFO DELUSA) - CASMA - CASMA - ANCASH

Teléfono/Fax: 3741392

Rep. Legal: VILCHEZ SANDOVAL ELIOT RICHARD

B. ESTABLECIMIENTO

DELICIAS Y SABORES DEL PERU E.I.R.L.

PROYECTO DE LOTIZACION MZA. G LOTE. 15 A.H. CUNCAN II ETAPA , (ALTURA KM373,PANAM.
NORTE, GRIFO DELUSA) - CASMA - CASMA - ANCASH

C. ALIMENTOS Y BEBIDAS

**Código del Registro
Sanitario**

- 1 PULPA PASTERIZADA CONGELADA DE MARACUYÁ - PULPA DE
FRUTA "DELICIAS Y SABORES DEL PERU EIRL", en cilindros de
metálicos de 200 L, plástico de PE/natural de 1 galón / 1/2 galón / 950
cc / 500mL.

N6907514N
BHDLSB

Vida Útil del Producto: 01 año

D. REGISTRO

La Dirección General de Salud Ambiental autoriza la inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas de Consumo Humano de los productos descritos en el ítem C bajo las siguientes condiciones:

- La empresa y su representante legal son solidariamente responsables de que los productos descritos en el ítem C sean puestos en el mercado nacional en condiciones inócuas y aptas para el consumo humano.
- Cualquier cambio en el envase, presentación, requerirá una notificación a la DIGESA, la cual incorporará dicho cambio en el Registro, previa evaluación.
- La vigencia de la presente autorización de inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas es de cinco años a partir de la fecha de su expedición.
- La empresa está obligada a rotular el(los) producto(s), cuyo Registro Sanitario se otorga, con arreglo a lo establecido en el art. 117° del Decreto Supremo 007-98-SA. "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas".
- Esta inscripción está sujeta a vigilancia sanitaria por parte de DIGESA, la cual podrá revocarla.
- La empresa está obligada a comunicar por escrito a la DIGESA cualquier cambio o modificación en los datos o condiciones bajo las cuales se otorgó el Registro Sanitario a un producto o grupo de productos, por lo menos siete (7) días hábiles antes de ser efectuada, acompañando los recaudos o información que sustente dicha modificación.
- Los Diseños de etiqueta son competencia del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, conforme a lo establecido en Art. 5° de la Ley N° 28405 - Ley de Rotulado de Productos Industriales Manufacturados. La DIGESA solo tiene competencia en el marco de lo establecido en el Artículo 117° "Contenido del rotulado" del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado con Decreto Supremo N° 007-98-SA.

Lima, 4 de noviembre del 2014

MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Salud Ambiental
Dirección de Higiene Alimentaria y Zoonosis
DIGESA

Lic. Milagros Bailetti Figueroa
DIRECTORA EJECUTIVA

12019